

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2179

Popayán, Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante:	JUAN CARLOS SANTACRUZ MONCAYO
Acreedores:	BANCO BBVA LEASING, BANCOLOMBIA Y OTROS
Radicado:	190014003003-2023-00134-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el liquidador, JHON ENNIO ALDANA VELEZ, presentó el correspondiente trabajo de inventarios y avalúos, actualizado, de los bienes del deudor insolvente, por lo que este Despacho procederá conforme las previsiones del artículo 567 del C.G.P. agregándolos al expediente digital y a ponerlos a disposición de las partes.

Expuesto lo anterior, es del caso señalar que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, a través de apoderado judicial, se presentó al presente proceso como acreedor fiscal y previo a este auto, se corrió traslado del memorial mediante el cual se aporta el crédito fiscal.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGUESE** a los autos la constancia de publicación realizada en el Diario El País con fecha de 30 de abril de 2023, así como también la gestión de notificación a los acreedores a sus direcciones electrónicas y el inventario actualizado de bienes del insolvente señor JUAN CARLOS SANTACRUZ MONCAYO, presentado por el liquidador JOHN ENNIO ALDANA VELEZ. **PONER** en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado de los inventarios y avalúos presentados por el liquidador por el término de diez (10) días a las partes, para que se presenten las observaciones y si lo estiman pertinente, alleguen un avalúo diferente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

VL